CONTRATO	TIPO DE COMPROMISO (contrato)	NÚMERO	AÑO	PERIODO A COBRAR (mes o días) O ACTIVIDAD A COBRAR	Segundo desembolso por el 40% del valor del contrato
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	396	2025		

Tipo de pago (seleccione una opción)	SIGUIENTE PAGO	¿Novedad que aplica para el periodo a cobrar? (seleccione en la lista desplegable)	ADICIÓN Y PRÓRROGA

INFORMACIÓN BANCARIA

Tipo de cuenta (ahorros o corriente)	Número de cuenta	Entidad financiera autorizada por la Superfinanciera y avalada por SDH
Corriente	48078299	BANCO AV VILLAS

ENDOSO (aplica únicamente para personas jurídicas)

Nombre del Titular	Número C.C. / NIT	Tipo de cuenta (ahorros / corriente)	Número de cuenta	Entidad financiera autorizada por la Superfinanciera y avalada por SDH

SOLICITUD CONSIGNACIÓN EN CUENTA AFC (aplica unicamente para persona natural)

Número de cuenta	Entidad financiera autorizada por la Superfinanciera y avalada por SDH	Valor por consignar (en pesos)

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

Objeto del contrato	Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos

Fecha inicio del contrato	Día	Mes	Año	Fecha terminación del contrato (modificar por prórroga o suspensión del contrato)	Día	Mes	Año	Terminación anticipada (relacionar último día reconocido de ejecución del contrato)	Día	Mes	Año
	20	8	2025		8	11	2025				

CESIÓN DE CONTRATO

Contratista	Nombres y apellidos	Número C.C. ó C.E. ó NIT
Cedente		

ESTADO FINANCIERO

CDP Número	CDP Año	CRP Número	CRP Año		
				Valor mensual honorarios (si aplica)	
625	2025	603	2025	Valor inicial del contrato	$148.004.941
722	2025	732	2025	Valor total de adiciones al contrato	$5.394.666
				Valor total del contrato (actualizar por adición)	**$153.399.607**
				Avance Financiero	$74.002.470
				Valor a pagar	**$61.359.842**
				Saldo del contrato	**$18.037.295**

FACTURA (si aplica)

Factura Número	Factura Día/Mes/Año	Notas débido o crédito a la factura (si aplica)	Nota Débito Número	Nota Débito Día/Mes/Año	Nota Crédito Número	Nota Crédito Día/Mes/Año
5684	12/11/2025					

APORTE A SEGURIDAD SOCIAL
(aplica a CONTRATISTAS PERSONAS NATURALES).

Con la firma del presente documento el contratista y el/los supervisor(es) declaran que revisados los documentos que soportan el pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social AFP, ARL (si aplica) y EPS, corresponden a los ingresos provenientes del contrato suscrito con la UAESP o evidencian la afiliación al Sistema Integrado de Seguridad Social según corresponda.
Igualmente, el contratista, certifica bajo la Gravedad de Juramento que realizó el aporte a ARL conforme a nivel de riesgo laboral con el cual se encuentra afiliado para el respectivo contrato (para los periodos en que hubo ejecución del contrato).
Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1753 de 2015, Art. 135, los Decretos 2271 de 2009 y 1273 de 2018 (Art. 2.2.1.1.1.7 y 3.2.7.1.).

NIVEL DE RIESGO ARL	¿Exonerado de aportar a pensión?	RESPUESTA	¿Anexa certificado afiliación como independiente a salud y pensión?	RESPUESTA
	Si no está obligado a realizar aporte a pensión deberá adjuntar resolución de pensionado(a) o certificado de exoneración de aportes, emitido por Fondo de Pensiones para el primer pago. En caso de novedad a la pensión debe informar y soportar en el pago respectivo.		Si para el primer pago no realizó aportes a seguridad social, deberá adjuntar certificados de afiliación como independiente a salud y pensión expedidos por EPS y Fondo de Pensiones. **NOTA:** aplica si los días a cobrar corresponde al de un mes calendario.	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR

Como supervisor(es) del contrato certifico/certificamos y me/nos hago/hacemos responsable(s) del cumplimiento de las actividades desarrolladas por el contratista, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato. Así mismo, declaro/declaramos que revisé/revisamos y verifique/verificamos los documentos anexos, los cuales cumplen con lo señalado en la ley y el Instructivo para Radicación y Trámite de Pago vigente. Por lo anterior solicito/solicitamos a la Subdirección Administrativa y Financiera tramitar el pago.

DECLARACIÓN DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
Al suscribir el presente informe, el contratista certifica bajo gravedad de juramento que ha guardado extricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá UAESP o sus contratistas de la cual tiene conocimiento por razón de las actividades que desarrolla para la Entidad, por tanto NO ha divulgado, publicado, vendido, intercambiado, comercializado o comunicado, directa o indirectamente a terceros o externos ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial.

OBSERVACIONES AL PAGO (Si aplica)

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME			
Los abajo firmantes damos fe de que la información diligenciada junto con los anexos del presente informe son verídicos y su contenido es cierto.			
SUPERVISOR (ES)			
Firma:	Supervisor 1: 	Supervisor 2:	Supervisor 3:
Nombre:	SANDRA MILENA JIMENEZ CASTAÑO		
Cargo:	**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO (E)**		
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO**		

CONTRATISTA		**INTERVENTOR**	
Firma:		**Firma:**	
Nombre contratista (natural o jurídica)**:**	G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS	**Nombre:**	
No. Identificación contratista (NIT o C.C.):	9.003.585.051	**Cargo:**	
Representante legal (Persona Jurídica)**:**	GERARDO ANDRES GALVAN MORENO	**Entidad:**	
Correo institucional (si aplica)**:**	agalvan@gytsoluciones.com.co	**NIT:**	
Correo personal:	compraseinventario@gytsoluciones.com.co	**NOTA AL FORMATO:** este documento no puede ser alterado en su estructura, encabezados, pie de página y logos. La altura y anchos de las celdas puede ser modificado si por el contenido de las celdas lo requiere. Cualquier otra modificación dará para no aceptación del documento como soporte para pago. TODA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O CORRESPONDIENTE AL FORMATO DEBE SER TOTALMENTE VISIBLE y cualquier información propia del formato que sea borrada es una causal de no aceptación del documento como soporte de pago. LAS FIRMAS NO DEBEN QUEDAR SOLAS EN UNA SOLA PÁGINA.	
Teléfono o celular de contacto:	3229448478		
Dirección de residencia:	CALLE 25D # 84B-25		

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN					
DATOS DEL INFORME					
CONTRATO	**TIPO DE COMPROMISO (contrato)**	**NÚMERO**	**AÑO**	**PERIODO A COBRAR (mes o días) O ACTIVIDAD A COBRAR**	**Segundo desembolso por el 40% del valor del contrato**
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**396**	**2025**		

DATOS DEL CONTRATO								
Objeto del contrato	Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos	**Fecha inicio del contrato**			**Fecha terminación del contrato** (modificar en caso de prórroga o suspensión)			
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**	
		20	8	2025	8	11	2025	

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	
Obligación específica del contrato	**Actividades realizadas**
Mantenimiento estructura refractaria cámara de combustión horno crematorio proindul CVTM200, incluye suministro e instalación de repuestos, transporte, herramientas y mano de obra.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)
Mantenimiento de bomba hidráulica, bifásica de 1HP, para lavador de gases acople vertical.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)
Mantenimiento de chimeneas hornos crematorios proindul, incluye tensionamiento de cables acero, cambio de tensores deteriorado.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)
Mantenimiento de sistema neumático centralizado, incluye mantenimiento de compresor y sistemas de apertura de 3 puertas hornos.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)
Cambio de boquillas lavador de gases.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)
Calibración de quemadores Horno crematorio proindul.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)
Mantenimiento de cámara de postcombustión y lavador de gases.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)
Programación PLC horno crematorio No. 02 cementerio distrital del norte.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)

Calibración y certificación del equipo de monitoreo, marca Siemens modelo ULTRAMAT 23.	(ACTIVIDAD REALIZADA EN EL 1ER PERIODO)
Estudio de emisiones atmosféricas realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Incluye: informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo con lo establecido en la resolución 909 de 2008, deberá presentar adjunto al informe a la acreditación	PARA EL 2DO PERIODO SEGUN EL CTTO NO. 396-2025 SE DA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL EL ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFERICAS POR PARTE DEL LABORATORIO COAMB Y SU RADICACIÓN ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.
Demarcacion del area de trabajo, en el piso de los hornos e instalar señalizacion de acuerdo a resoluciones 2400 de 1979 y la NTC 1461	(ACTIVIDAD REALIZAD EN EL 1ER PERIODO)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES (si aplica)

Como contratista, proveedor o prestador de servicio declaro bajo la Gravedad de Juramento que la información adjunta es Legal y su contenido es cierto. Así mismo que los documentos que soportan las actividades realizadas (evidencias de ejecución) se adjuntaron a la solicitud de pago del periodo informado, de conformidad con el Instructivo para Radicación y Trámite de Pagos vigente.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los abajo firmantes damos fe de que la información diligenciada junto con los anexos del presente informe son verídicos y su contenido es cierto.

SUPERVISOR

Firma:	Supervisor 1:	Supervisor 2:	Supervisor 3:
Nombre:	SANDRA MILENA JIMENEZ CASTAÑO		
Cargo:	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO (E)		
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO		

CONTRATISTA		**INTERVENTOR**	
Firma:		**Firma:**	
Nombre contratista:	G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS	**Nombre:**	
Nombre representante Legal (persona jurídica):	GERARDO ANDRES GALVAN MORENO	**Cargo:**	
		Entidad:	
		NIT:	

NOTA AL FORMATO: este documento no puede ser alterado en su estructura, encabezados, pie de página y logos. La altura y anchos de las celdas puede ser modificado si por el contenido de las celdas lo requiere. Cualquier otra modificación dará para no aceptación del documento como soporte para pago. TODA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O CORRESPONDIENTE AL FORMATO DEBE SER TOTALMENTE VISIBLE y cualquier información propia del formato que sea borrada es una causal de no aceptación del documento como soporte de pago. LAS FIRMAS NO DEBEN QUEDAR SOLAS EN UNA SOLA PÁGINA.

VoBo APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES (si aplica)

Firma:		Apoyo a la supervisión 2:
Nombre:	Ricardo Zamora Valero	
Cargo:	Contratista	

G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S
NIT 900.358.505-1
Calle 25D # 84B- 25 int 2
Tel: (57) 9261835
Bogotá - Colombia
asistente@gytsoluciones.com.co

Factura electrónica venta
No. FE 5684

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP		
NIT	900.126.860-4	**Teléfono**	(601) 3580400 - Ext. 000
Dirección	Carrera 10 #17-72 piso 19	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/11/2025, 14:54
Expedición	12/11/2025, 15:10
Vencimiento	11/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Vr. Total	Bodega
1	Pago correspondiente del 40% del valor total del Contrato de prestación de servicios No.UAESP-396-2025	1.00	51,562,892.44	51,562,892.44	9,796,949.56	61,359,842.00	

Total items: 1

Valor en Letras:
Sesenta y un millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-11 por $ 61,359,842.00

Total Bruto	51,562,892.44
IVA 19%	9,796,949.56
Total a Pagar	**61,359,842.00**

Observaciones:
PAGOS TRANSFERENCIA, REALIZARLOS A NOMBRE DE GYT SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS
BANCO AV VILLAS CTA CTE 048-07829-9
PERTENECEMOS AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÒN
De acuerdo al artículo 911 de la ley 1943 de 2018 los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente
para mayor información revisar el articulo 437-2 Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas.

Orden de entrega: - **Fecha:**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764096180352 aprobado en 20250728 prefijo FE desde el número 5535 al 100000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo Tarifa 9.66
CUFE: b2fbbc35b130f1530e8abb7bfc1d5603f376fa028228de99c052518d93e88e6283478c06bc7db6d6b56203d656aa03cf

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS
NIT: 900358505-1

Calle 25 D No. 84 B – 25 - Bogotá
Pbx: 926 18 35
www.gytsoluciones.com
E-mail: agalvan@gytsoluciones.com.co

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

Ciudad.

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

GERARDO ANDRES GALVAN MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.850.196 de Bogotá D.C, en mi condición de Representante Legal de **G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.358.505-1; bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir del veinte (20) de mayo de 2010. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los referidos aportes fueron pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Calle 25 D No. 84 B – 25 - Bogotá
Pbx: 926 18 35
www.gytsoluciones.com
E-mail: agalvan@gytsoluciones.com.co

La presente se expide el Cuatro (04) de noviembre de 2025.

GERARDO ANDRES GALVAN MORENO

Cedula de Ciudadanía: 80.850.196
Representante Legal - G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S.A.S
NIT: 900.358.505-1
Dirección: Calle 25 D No. 84 B – 25
Teléfono: 9261835 - 311 8492287
E-mail: agalvan@gytsoluciones.com.co

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	FE 5635	15/10/2025 10:32:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15/10/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	74.002.470 COP	Pagado	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	Acta de inicio de contrato UAESP-396-2025.pdf	Acta de inicio de contrato UAESP-396-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	PSMFormato_CRP5000908480.pdf	PSMFormato_CRP5000908480.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	396 G & T designacion supervisor .pdf	396 G & T designacion supervisor .pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso de Confidencialidad G&T[1].pdf	Compromiso de Confidencialidad G&T[1].pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP ADICION Y PRORROGA	PSMFormato_CRP5000943268.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Informe primer desembolso 50%.pdf	Informe primer desembolso 50%.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	INFORME MENSUAL SEPTIEMBRE 2025 - UAESP.pdf (Archivado)	INFORME MENSUAL SEPTIEMBRE 2025 - UAESP.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	SOPORTES PARA PRIMER PAGO DEL 50%.pdf	SOPORTES PARA PRIMER PAGO DEL 50%.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	INFORME 1973 0925 CTTO UAESP 396 - 2025.pdf (Archivado)	INFORME 1973 0925 CTTO UAESP 396 - 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

Entre los suscritos a saber, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, Entidad del Orden Distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente Técnico y Especializado, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, con NIT 900.126.860-4, representada legalmente por DOLLY ARIAS CASAS, en su condición de Subdirectora Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 272 de 2024 y tomó posesión mediante Acta No. 028 del 27 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C., facultada para ordenar el gasto mediante acto administrativo o contratos, los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, sin consideración a la naturaleza de estos, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del Artículo primero de la Resolución No. 119 de 2020 y estando debidamente facultada para la celebración del presente contrato de conformidad con las normas establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien en adelante se denominará la UNIDAD y de otra parte G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S con NIT. 900358505 1, representado legalmente por GERARDO ANDRES GALVAN MORENO identificado con la Cedula de Ciudadanía: 80.850.196., en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la UAESP, conforme al estudio de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, se requiere contratar los *"Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos."*

Que para el proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($148.013.158), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.

Que para soportar este pago se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 625 del 10 de junio de 2025, Rubro: O230117190520240291, Descripción: Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
625	10 de junio de 2025	$150.000.000

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la UAESP publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponde al indicado en el respectivo.

Que mediante Resolución No. 457 del 07 de julio de 2025, se dio apertura al proceso No. UAESP-SAMC-04-2025.

Que una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 539 del 01 de agosto de 2025 al proponente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S con NIT. 900358505 1, representado legalmente por GERARDO ANDRES GALVAN MORENO identificado con la Cedula de Ciudadanía: 80.850.196.

Que el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos."

ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO: El contratista deberá efectuar el mantenimiento requerido para lograr la operación de los hornos del cementerio Distrital del norte, garantizando su adecuado funcionamiento. Lo anterior, incluye la ejecución de estudios de emisiones atmosféricas, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los estándares técnicos aplicables, así como, la entrega de los respectivos informes técnicos y certificaciones que soporten las intervenciones realizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originado por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique)

12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.

16. Entregar al Interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)

17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.

19. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

20. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

21. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.

22. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

23. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.

24. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

25. Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.

26. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad.

27. Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato.

28. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

29. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas

30. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

31. En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales

32. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato,con sus respectivos Anexos o Apéndices.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los anexos que hacen parte de las presentes obligaciones y la normatividad aplicable para la ejecución del contrato.
2. Entregar previo a la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, y previo al inicio de las labores de trabajo; las hojas de vida del personal que intervienen en el mantenimiento de los hornos crematorios y cronograma de trabajo que detalle la ejecución de la actividades requeridas en el anexo técnico de acuerdo con el plazo del contrato, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión del contrato.
3. Entregar a la UAESP el informe previo a la evaluación de emisiones, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles después de la firma del acta de inicio, el cual se deberá radicar ante la autoridad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

ambiental competente por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma. Dicho informe deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 6982 de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente y a lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

4. Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando su puesta en marcha, cumpliendo con todos los estándares calidad en los productos utilizados, mano de obra calificada, cumplir con la normatividad vigente aplicable en cuanto a emisiones atmosféricas se refiere.
5. Desarrollar todas las actividades de mantenimiento conforme a las relacionadas en los documentos técnicos del presente proceso, de tal manera que garanticen el óptimo funcionamiento de los hornos crematorios.
6. Realizar la calibración y ajuste de todos los componentes de los hornos que tienen incidencia en las emisiones atmosféricas, de tal manera que al momento de realizar los estudios isocinéticos se pueda garantizar un óptimo funcionamiento y resultados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
7. Elaborar un informe del equipo de monitoreo de los hornos crematorios, donde se relacionen las actividades llevadas a cabo para la calibración, con el objeto de garantizar que los análisis de gases realizados se ajusten a la normatividad Colombiana.
8. Según la fecha y hora indicada en el informe previo, realizar el estudio de emisiones atmosféricas por consultores acreditados por el IDEAM.
9. Entregar a la UAESP el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas junto, con la acreditación del pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5 articulo 16 de la Resolución 5589 de 2011, y como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos, en un plazo no superior a veinte (20) días después de la realización de la evaluación de emisiones, conforme a lo indicado en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, capitulo 2.2 estudio de emisiones atmosféricas. En caso que la información no cumpla los parámetros establecidos en la normatividad, y la autoridad ambiental competente solicite la información faltante, la misma deberá ser subsanada por el contratista.
10. Elaborar y entregar un informe semanal de los avances realizados en el desarrollo del mantenimiento a los hornos y equipos de monitoreo.
11. Realizar y entregar un informe final de todas las actividades de mantenimiento realizadas a los hornos crematorios del cementerio distrital del norte durante la ejecución del contrato especificando materiales utilizados.
12. Rendir y elaborar los informes y/o conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Asumir la totalidad de los costos y gastos que se generen por el concepto de materiales y/o elementos, mano de obra y demás que permiten la ejecución del objeto del contrato.
14. Las demás que le sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

4. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
5. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
6. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($148.004.941), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 625 del 10 de junio de 2025, Rubro: O230117190520240291, Descripción: Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La UAESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del contrato se realizará en tres (3) pagos, de la siguiente manera:

- El primer pago es decir, el 50% del valor total del contrato a los treinta días con la presentación del informe de mantenimiento y del informe previo a la evaluación de emisiones, conforme a lo indicado en protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de octubre de 2010, capitulo 2.1 estudio de emisiones atmosféricas.
- Un segundo pago a los 60 días que corresponderá al 40% del valor del contrato, junto con la presentación del informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas, conforme a lo indicado en protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de octubre de 2010, capitulo 2.2 estudio de emisiones atmosféricas.
- Un tercer y último pago corresponderá al 10% del valor del contrato restante será cancelado con el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y con la firma del acta de Liquidación del contrato.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas, así como la modalidad por medio de la cual desarrollo la actividad (Presencial o Virtual)
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

4. Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor, así:

• Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.
• Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular No. 001 del 24 de enero de 2018

NOTA 4: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 5: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al sistema integrado de seguridad social y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de dos (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, incluido plazo para entrega de informes estudios isocinéticos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Num. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad del servicio (Num. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UAESP, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

ellas, pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento

CLAUSULA DECIMA TERCERA-CADUCIDAD. La UAESP podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1993 y demás que lo complemente, adicione.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN O INTERVENTOR: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector Servicios Funerarios y Alumbrado Público y/o quien se delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.
6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UAESP y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-396-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
Propuesta presentada por el oferente.
La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20254000079493**

Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2025

PARA: **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga No. 1 del Contrato UAESP-396-2025- G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS

Respetado subdirector:

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, se permite remitir solicitud de adición y prórroga No. 1 y del Contrato UAESP 396-2025 suscrito con G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS con NIT 900.358.505-1, cuyo objeto es: SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos.

Cordialmente,

ADRIAN HUMBERTO HERAZO CASTRO
Subdirector Técnico, (E) Código 084, Grado 07

Anexos: Documentos Generales relacionados en formato GAL-FM-103
Documentos Personales relacionados en formato GAL-FM-103
Formato solicitud modificación contractual GAL-FM-02
Estudio de Mercado y Cotizaciones

Proyectó. Diana Paola Malagón Navarro– Contratista UAESP

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO NO.	UAESP-396-2025
OBJETO:	SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos.
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO:	G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	900.358.505-1
SUPERVISOR:	Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5 de agosto de 2025
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($148.004.941,00) M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.
VALOR TOTAL ADICIONES:	N/A

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
VALOR TOTAL[1]:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($148.004.941,00) M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	20 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de octubre de 2025
MODIFICACIONES ANTERIORES:	
Prórrogas[2]: N/A	
Suspensiones[3]: N/A	

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.

2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA **(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)**

icontec ISO 9001 SC-2000374

Prórroga [X] **Adición** [x] **Suspensión** [] **Modificación**	
Otro. [] **¿Cuál?** _____	
VALOR A ADICIONAR: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($5.394.666)	
TIEMPO A PRORROGAR: VEINTE DIAS (8 DE NOVIEMBRE DE 2025)	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: N/A	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	

La modificación es: A solicitud del contratista [X] Por necesidad de la UAESP [X]

Para el presente contrato de prestación de servicios, se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones específicas.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 consagra que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

> *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión".*

icontec ISO 9001 SC-2000374

Por lo tanto, resulta que la prórroga del contrato no es una cláusula excepcional de las contempladas en la Ley 80 de 1993.

En cuanto a las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

> *2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".*

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP-, suscribió el contrato de prestación de servicios No. UAESP-396-2025 cuyo objeto es: "SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los

permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos" con el contratista G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS identificado con NIT No. 900.358.505-1 y con un plazo de ejecución inicial de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato tiene fecha de acta de inicio del 20 de agosto de 2025 y fecha de terminación del 19 de octubre del mismo año; fue designado como supervisor del contrato de prestación de servicios, el Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP.

Adicional a lo anterior, es pertinente resaltar que mediante Resolución No. 726 del 14 de octubre de 2025, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 580 del 22 de agosto de 2025, que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. UAESP-SA-01-2025, el cual tiene por objeto "SSF- 057 "Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio público de destino final de cadáveres, restos y cenizas humanas y los servicios complementarios, en los cementerios de propiedad del distrito capital, incluyendo su administración, operación, mantenimiento, explotación, gestión y conservación" por valor CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($53.025.084.000), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la revocatoria de la apertura del proceso UAESP-SA-01-2025, mediante el cual se contratará una nueva concesión para la administración, operación y gestión integral de los cementerios distritales, la UAESP sigue siendo responsable de los cuatro (4) cementerios distritales así como de sus equipamientos, hasta tanto se adjudique e inicie formalmente el nuevo contrato de concesión, por lo que desde la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, se considera pertinente adicionar el valor inicial y prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-396-2025, teniendo en cuenta que por parte del contratista mediante comunicado UAESP No. 20257000612972 fue solicitada la adición y prorroga de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente justificación:

> ***"Estudios de emisiones atmosféricas (NOx y SO_2).***
>
> *Según lo establecido en el permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente a los hornos crematorios 2 y 3 del cementerio*

icontec ISO 9001 SC-2000374

Norte, debe entregarse la medición de NOx y SO_2 en octubre de 2025. Por lo anterior se considera necesario programarlas de manera anticipada e incluirlas en las mediciones que se desarrollarán en el marco de la ejecución del contrato.

La ejecución de estas mediciones garantiza:

• El cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

• La prevención de sanciones administrativas por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

• La continuidad en la operación de los hornos crematorios bajo parámetros técnicos y legales.

En la estructuración inicial de la oferta no se contempló este requerimiento sobreviniente. Para su ejecución, GYT SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S.A.S. adelantó un estudio de mercado con tres (3) laboratorios acreditados por el IDEAM, seleccionando la cotización más favorable. Sobre dicho valor se adicionaron los porcentajes correspondientes a impuestos nacionales, distritales y costos directos e indirectos, manteniendo la metodología utilizada en la propuesta inicial".

Por lo anterior, se considera viable la adición y prórroga del contrato teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con lo descrito en la resolución 909 de 2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones", la cual es su Artículo 91 establece:

"Frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas. La frecuencia con la cual las actividades industriales, equipos de combustión externa, instalaciones de incineración de residuos y hornos crematorios realizarán los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas, deben cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas".

Por otra parte, el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, es su capítulo 3 "Monitoreo de emisiones atmosféricas"

establece en el numeral 3.1.1 la Frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas para hornos crematorios:

Tabla 7. Frecuencias de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios.

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP)	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos
Hidrocarburos Totales expresados como CH_4	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a) antraceno	Realizar una medición directa cada seis (6) meses

Adicionalmente, mediante Resolución No. 05667 del 30 de diciembre de 2022 "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02952 del 11 de julio de 2022 y se adoptan otras determinaciones*" la Secretaría Distrital de Ambiente requiere la medición de los parámetros de Óxido de Nitrógeno (NOx) y Dióxido de Azufre (SO2) en los hornos crematorios proindul No. 2 y 3 del Cementerio Distrital del Norte con el fin de demostrar el cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011.

Teniendo en cuenta que la frecuencia de realización de los estudios de emisiones atmosféricas es de manera semestral, se hace necesario incluir la medición de los parámetros Dióxido de Azufre (SO2) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) para los hornos crematorios No. 2 y 3 del cementerio Distrital del Norte, y de esta manera dar cumplimiento con lo requerido por la autoridad ambiental mediante Resolución No. 05667 del 30 de diciembre de 2022 y con el fin de prevenir posibles sanciones por parte de la autoridad ambiental.

El valor de la adición se sustenta en el estudio de mercado presentado por el contratista, en la cual adjunta tres (3) cotizaciones de laboratorios certificados por el IDEAM para la medición de los parámetros Dióxido de Azufre (SO2) y Óxidos de Nitrógeno (NOx), de las cuales se tomará la de menor valor, a la cotización seleccionada se le incrementara el mismo porcentaje del 25% correspondiente a todos los impuestos nacionales y distritales,

a y todos los costos directos e indirectos, que se tuvieron en cuenta en la presentación de la oferta, de tal manera que se conserven las condiciones contractuales iniciales así:

COMPARATIVO DE COTIZACIONES PRESENTADAS PARA REALIZAR LAS MEDICIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y ÓXIDOS DE AZUFRE (SOX), EN HORNOS 2 Y 3, VALORES ANTES DE IVA			
DESCRIPCION ACTIVIDAD	**COT. 1 COAMB COLOMBIA LTDA.**	**COT. 2 COMPANIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**	**COT. 3 AIRLAB CONSULTING**
MEDICIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y ÓXIDOS DE AZUFRE (SOX), EN HORNOS 2 Y 3	$ 3.400.000	$ 8.268.000	$ 4.729.141

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA ADICION

Teniendo en cuenta que la adición solicitada obedece únicamente a la realización de las mediciones de óxidos de nitrógeno (NOX) y óxidos de azufre (SOX), en hornos 2 y 3, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos en la evaluación de las cotizaciones:

1. La cotización No.1 de COAMB COLOMBIA LTDA, cotiza únicamente las mediciones y mano de obra.

2. La cotización No.2 de COMPANIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA, no permite determinar a cuanto ascienden los costos correspondientes a mediciones y mano de obra.

3. La cotización No.3 de AIRLAB CONSULTING, nos permite determinar los costos correspondientes a mediciones y mano de obra.

CONCLUSIÓN.

De acuerdo con las consideraciones anteriormente anunciadas se concluye que se tendrán en cuenta las cotizaciones No.1 de COAMB COLOMBIA LTDA y No.3 de AIRLAB CONSULTING, toda vez que, tienen aspectos similares que permiten la comparación.

Así las cosas, el contratista toma como base para calcular el valor de la adición, la cotización de menor valor que corresponde a la No.1 de COAMB COLOMBIA LTDA, por un valor de $3.400.000 antes de IVA, para los dos hornos.

CÁLCULO MATEMÁTICO:

1. Se toma el valor unitario de la actividad de $ 1.700.000 antes de IVA, como el 75% del valor de la actividad.

2. Se calcula el 100% de la siguiente manera, $1.700.000/0,75=$ 2.266.666,66; redondeando a $ 2.266.666,00 que corresponde al valor unitario (por horno) de la actividad.

3. Como son para los hornos 2 y 3, el costo es $ 4.533.332.

4. IVA 19%, $861.333.08

5. El costo total de las mediciones de óxidos de nitrógeno (NOX) y óxidos de azufre (SOX) para los hornos 2 y 3 equivale a $ 5.394.666 IVA incluido, como se puede observar en la página 18 del estudio de mercado.

Con la presente solicitud de adición y prórroga No.1, el valor total del contrato será el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del Contrato	148.004.941
Valor pagado	0
Total	148.004.941
Valor a Adicionar	5.394.666
Valor total	**153.399.607**

Es del caso indicar que se encuentra en trámite la cuenta de cobro del primer pago por la suma de $74.002.470.

La anterior solicitud se encuentra soportada en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 artículo 40 en el cual se establece que "*ningún contrato estatal podrá ser adicionado por*

icontec ISO 9001 SC-2000374

más del cincuenta por ciento 50%, de su valor inicial(…) las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(...) Así mismo, que podrán incluirse modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la referida Ley y a los de la buena administración".

Para amparar la presente adición, la UAESP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 del 29 de septiembre de 2025 expedido por el responsable de Presupuesto, por los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	4.004.941
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación	3-200-I001 RBADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.995.059
			TOTAL	**6.000.000**

EL CONTRATISTA se obliga a tramitar y presentar el ajuste de las garantías otorgadas para el contrato con base en la presente modificación.

El Supervisor declara que se encuentra al día con los soportes a la seguridad social y parafiscales. Adicional declara que una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales El CONTRATISTA no reporta ningún registro y se encuentra en sus calidades para suscribir la presente modificación.

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato, no se modifican y continúan vigentes.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El supervisor del contrato en mención certifica que el contratista, a la fecha, ha dado cumplimiento al objeto y a las obligaciones del contrato. Asimismo, se manifiesta que la Contratista se encuentra apto para suscribir la presente modificación.

Así mismo, manifiesta que, verificados los Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá DC., Certificado de Antecedentes Judicial de la Policía Nacional, Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de Nación, Certificado de inhabilidades por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional, Reporte consulta lista restrictiva - debida diligencia SARLAF / Financiación del terrorismo ni demandas y Certificado de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios – REDAM, se evidencia que no existe ninguna inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación.

SOLICITANTE: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma _____

Nombre: **ADRIÁN HUMBERTO HERAZO CASTRO**
Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público (E)

Dependencia: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Proyectó: Ricardo Zamora Valero- Contratista SSFAP

Diana Paola Malagón Navarro–Contratista SSFAP

Revisó: Nora Alejandra Muñoz Barrios - Asesora Contratista SSFAP

icontec ISO 9001 SC-2000374

0228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

UNIDAD EJECUTORA 01

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2025.09.29 09:04:44 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 722

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	4.004.941
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.995.059
			Total	**6.000.000**

Objeto:

Adición y prórroga contrato UAESP-396-2025 cuyo objeto es: SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos.

Se expide a solicitud de ADRIAN HUMBERTO HERAZO CASTRO Cargo SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO (E), mediante oficio número 20254000072423 de SEPTIEMBRE 29 DE 2025.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 29 DE 2025

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: SJIMENEZG 29.09.2025

Elaboró: SRUIZM 29.09.2025

Impresión: 29.09.2025-09:02:58 SJIMENEZG 0000768290 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 846 DE 2025

"Por la cual se otorga un permiso académico compensando, un permiso remunerado y una licencia no remunerada a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.5.5.19 del Decreto 648 de 2017, indica que "(...) al empleado público se le podrá otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de los límites señalados en la ley."

2. Que el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, estipula: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. (...)".

3. Que en el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario consagra: "Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: como derechos de todo servidor público: (…) 6) Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley. (…)"

4. Que el artículo 2.2.5.5.43 del decreto en mención, señala que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, durante el término de ésta.

5. Que mediante Orfeo con radicado No. 20257000738782 de fecha 20 de noviembre del 2025 el Servidor Público **DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.630, titular del cargo Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07 adscrito a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, solicito permiso académico compensado para cursar la maestría en Administración-MBA en la Universidad EAFIT, el cual se llevará a cabo en las del 24 al 28 de noviembre de 2025, de la siguiente manera: los días 24,25,26 y 27 serán en jornada completa y el día 28 de noviembre únicamente media jornada, para un total de cuarenta (40) horas para estudio.

6. Que el tiempo correspondiente a cuarenta (40) horas para estudio, será compensado por el servidor **DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA** de la siguiente manera: de lunes a viernes una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral y los sábados 22 de noviembre, 13 y 20 de diciembre 8.5 horas, para un total de 40 horas compensadas, como se expone a continuación, con la salvedad que, este tiempo compensado no contará como compensatorio alguno:

Día	Fecha	Horario	No. Horas Compensadas
Martes	18 de noviembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Miércoles	19 de noviembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Jueves	20 de noviembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Viernes	21 de noviembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Sábado	22 de noviembre 2025	07:00am a 04:30 pm	8.5
Martes	09 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Miércoles	10 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Jueves	11 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Viernes	12 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Sábado	13 de diciembre de 2025	07:00 am a 04:30 pm	8.5
Lunes	15 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Martes	16 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Miércoles	17 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Jueves	18 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Viernes	19 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
Sábado	20 de diciembre de 2025	07:00 am a 04:30 pm	8.5
lunes	22 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:30 pm	1
martes	23 de diciembre de 2025	06:30 pm a 7:00 pm	1
TOTAL			40

7. Que mediante el número de radicado Orfeo referido, el servidor público **DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.630, titular del cargo Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07, adscrito a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, solicitó permiso remunerado para adelantar asuntos académicos, a desarrollarse el 28 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 12:00 p.m. y las 04:30 p.m.

8. Que mediante el número de radicado Orfeo referido, el servidor público **DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.630, titular del cargo Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07, adscrito a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, solicitó permiso remunerado para atender asuntos personales, a efectuarse del 01 al 03 de diciembre de 2025, en jornada de 07:00 a.m. a 04:30 p.m.

9. Que mediante el número de radicado Orfeo referido, el servidor público **DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.630, titular del cargo Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07, adscrito a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, solicitó licencia no remunerada para adelantar asuntos académicos, la cual se desarrollará los días 04 y 05 de diciembre de 2025, en jornada de 07:00 a.m. a 04:30 p.m.

10. Que, con fundamento en las solicitudes descritas en los numerales 6, 7, 8 y 9 de la presente resolución, y una vez verificada su pertinencia y cumplimiento de los requisitos normativos, se considera procedente conceder el permiso por estudio compensado, el permiso remunerado y la licencia no remunerada, en el periodo comprendido entre el 24 de noviembre y el 05 de diciembre de 2025.

11. Que, para garantizar la continuación de la prestación del servicio, es necesario encargar de las funciones del empleo de Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07 adscrito a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a la servidora pública **SANDRA MILENA JIMÉNEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.400.808, quien desempeña el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05 asignado a la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

12. Que, de conformidad con la validación realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera – Proceso de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la señora **SANDRA MILENA**

JIMÉNEZ CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.400.808, cumple con los requisitos para poder ser encargada en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07 adscrito a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al servidor público **DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.630, titular del cargo Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07 adscrito a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, permiso por estudio compensado del 24 al 28 de noviembre de 2025,permiso remunerado del 01 al 03 de diciembre y licencia no remunerada los días 04 y 05 de diciembre de 2025 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07 adscrito a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, a la servidora pública **SANDRA MILENA JIMÉNEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.400.808, del 24 de noviembre al 05 de diciembre de 2025, sin desvincularse de las funciones del empleo que desempeña, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Únicamente habrá lugar al reconocimiento de la diferencia salarial por los días 04 y 05 de diciembre que corresponden a la licencia no remunerada.

ARTÍCULO TERCERO: La compensación del tiempo para estudio será realizada por el Servidor Público **DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA** como quedo explicado en la parte motiva del presente acto administrativo, comenzando a partir del 18 de noviembre y hasta el 23 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo compensado con ocasión del permiso de estudio otorgado en el artículo primero del presente acto, no será atribuible a descanso compensatorio alguno de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al Servidor Público **DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.630 y a la servidora Pública **SANDRA MILENA JIMÉNEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.400.808

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2025

ARMANDO OJEDA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Proyectó: Elaboró: Mónica Soler Rodriguez– Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera - TH.
Revisó: Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera - TH.
Alicia Liliana Hilarión Garzón – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera – TH
Aprobó: Dolly Arias Casas- Subdirectora Administrativa